



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000568 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

### VISTO:

La Solicitud de Registro N°2865769 - Expediente N°2633505, de fecha 17 de octubre del 2025, Informe N° 302-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 23 de octubre del 2025, Informe N°1217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2025, Informe N°1361-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de noviembre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho,**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000568-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **12 DIC 2025**

emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2865769 - Expediente N°2633505, de fecha 17 de octubre del 2025, el servidor **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, servidor nombrado al Gobierno Regional de Tumbes, solicita el otorgamiento del beneficio de la asignación que corresponde por haber acumulado, TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado; adjuntando copia de la **Resolución Gerencial General Regional N°000157/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 12 de abril del 2024, que le reconoce 04 años de estudios universitarios, y **Resolución Gerencial General Regional N°000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de agosto del 2025 que le reconoce 26 años, 02 meses y 03 días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 302-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 23 de octubre del 2025, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el servidor fue nombrado con efectividad al 24 de julio de 1989, mediante Resolución Presidencial N°271-89/CORTUMBES-P; con Resolución Presidencial N°108-93-REGION GRAU-P, de fecha 01 de abril de 1993, se le acepta a partir del 31 de marzo de 1993, su renuncia a la carrera administrativa, en el marco de la Ley N°26109 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00503-2006/GOB.REG.TUMBS-P, de fecha 16 de agosto del 2006, se formaliza su reubicación directa establecida por la Ley N°27803, en calidad de personal nombrado, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería, con nivel remunerativo F-3; así mismo informa que según las **Resolución Gerencial General Regional N°000157-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 12 de abril del 2024, que le reconoce 04 años de estudios universitarios, y **Resolución Gerencial General Regional N°000288-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR**, que reconoce un total de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2023, veintiséis (26) años, dos (02) meses y tres (03) días.

Que, mediante Informe N°1217-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, sobre reconocimiento y pago de asignación por Treinta (30) años de servicios del servidor nombrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, es de señalarse que mediante **Decreto Supremo N°420-2019-EF**, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°0038-2019, estableciendo en el artículo 4°, la siguiente normativa:

#### Artículo 4.-Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

**4.4. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000568 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **12 DIC 2025**

otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, asimismo es de precisar que la acumulación de años de servicios de formación profesional a los servicios prestados al Estado se obtendría para efectos de que el servidor alcance el ascenso en la carrera, la obtención de la bonificación personal (calculada en quinquenios), la asignación por cumplir 25 o 30 años con fines de experiencia laboral.

Que, dentro de este contexto, resulta factible el otorgamiento de la asignación por 30 años de servicios que esta solicitando al administrado, al haber acumulado a su tiempo de servicios, cuatro años por estudios universitarios como servicios prestados al Estado.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**:

**PRIMERO.-** Que, resulta **PROCEDENTE** el otorgamiento de la asignación por 30 años de servicios solicitado por el servidor **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, por haber cumplido al 30 de setiembre del año 2023, TREINTA (30) años, DOS (02) meses y TRES (03) días de servicios prestados al Estado.

**SEGUNDO.-** Se **RECOMIENDA**, que el expediente sea remitido a la Unidad de Remuneraciones, para la atención y acciones que corresponda.

Que, mediante Informe N° 1361-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JR, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Unidad de Remuneraciones, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre lo solicitado por el servidor, precisando que, de acuerdo con la liquidación del reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado, emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y que según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 420-2019, en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales en el numeral 4.4: Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: *"Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios"*.

Que, en base a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se ha determinado el cálculo de asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, el mismo que se indica a continuación:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00568 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

CALCULO ASIGNACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS  
DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF

|     |             |
|-----|-------------|
| MUC | S/ 1,434.00 |
| BET | S/ 500.00   |

FACTOR DE CALCULO POR 30 AÑOS DE SERVICIO SEGÚN NORMATIVA

|         |             |
|---------|-------------|
| MUC x 3 | S/ 4,302.00 |
| BET x 3 | S/ 1,500.00 |

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>Total Incentivo</b> | <b>S/ 5,802.00</b> |
|------------------------|--------------------|

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR:GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor Nombrado don **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, y en consecuencia reconocer al administrado sus **Treinta (30) años, dos (02) meses y tres (03) días de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre del 2023.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR**, por única vez, al Servidor don **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, la asignación de tres (3) MUC y tres (3) BET, de conformidad a los considerandos establecidos en la presente resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000568 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central Gobierno Regional Tumbes, para que abone al servidor nombrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ** la asignación por haber cumplido Treinta (30) años de servicios efectivos prestados al estado ascendente a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/. 5, 802.00)**, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al servidor Nombrado **MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
*Econ. Wilmer Juan Benites Portillo*  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**